



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-23-0304

### **DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PJESON-LP-23-0304, RELATIVA AL “SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA”, QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTES.**

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 27 de marzo de 2023, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo sucesivo “las Bases Generales” y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente dictamen:

#### **RESEÑA CRONOLÓGICA**

1.- Con fecha 10 de marzo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de “las Bases Generales”, se publicó, en el periódico *El Imparcial*, y en la página institucional del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el sitio [www.stjsonora.gob.mx](http://www.stjsonora.gob.mx), la Convocatoria, respecto a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-23-0304, para la contratación del Suministro de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina para el Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- El día 16 de marzo de 2023, venció el plazo para que acudieran a inscribirse las empresas que así lo solicitaron. Como resultado de lo anterior, 7(siete) concursantes quedaron inscritas en el procedimiento, por satisfacer los requisitos solicitados en la Convocatoria y en las Bases del Procedimiento. Dichas empresas son las siguientes, mencionadas en el mismo orden en que fueron inscritas:

a) Dex del Noroeste, S.A. de C.V.;

- b) Antonia Elena Castro y/o AEC Comercializadora;
- c) Luis Ángel Celaya Rivera;
- d) Proveedora Papelera Kino, S.A. de C.V.;
- e) Lorenzo Antonio Arce Corrales,
- f) HS Soluciones de Impresión, SAPI de CV.; y
- g) Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean.

3.- Posteriormente, en 22 de marzo de 2023, tuvo desahogo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Convocatoria de esta Licitación.

4.- De igual manera, el día 22 de marzo de 2023, feneció el término para que los Concursantes registrados exhibieran las diversas muestras que fueron seleccionadas para ello en el Anexo 4 de las Bases que rigen el procedimiento.

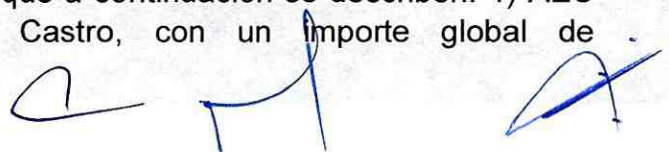
5.- Asimismo, el día 27 de marzo de 2023, en punto de las 12:00 hrs., fecha establecida para que se llevara el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se cerraron las puertas de la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de 3 (tres) participantes que se inscribieron, hecho lo cual se procedió a la apertura de los mismos, de lo cual se levantó el acta correspondiente.

6.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de "las Bases Generales" se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.

### **ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES:**

**A).** – En Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se rechazó la propuesta del participante Luis Ángel Celaya Rivera, por haber incurrido en la causal de rechazo prevista en el punto 9 inciso i) de las Bases de la Licitación, que a la letra dice: Causas de rechazo de proposiciones: "Presente una propuesta económica que no coincida con la cantidad propuesta en la Carta Compromiso. Es el caso que la suma total de las partidas 1 y 2 del Catálogo de Conceptos, cuya suma global correcta asciende a \$17'354,574.74 no coincide con la cantidad que se presenta en la Carta Compromiso, cuyo importe está marcado en la cantidad de \$17'357,574.74, situación prevista además, en el punto 1 del Documento 3, referente a la Carta Compromiso, en donde dice que, "el importe indicado en la Carta Compromiso deberá coincidir con el importe correspondiente del Anexo 1".

**B).** – En ese sentido, se aceptaron para un análisis detallado, las propuestas técnicas y económicas de las empresas que a continuación se describen: 1) AEC Comercializadora y/o Antonia Elena Castro, con un importe global de



\$17'169,158.25 (partida 1: \$12'866,250.94 y partida 2: \$4'302,907.31); y 2) Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean, con un importe global de \$16'941,821.47 (partida 1: \$12'768,009.47 y partida 2: \$4'173812.00). Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de "las Bases Generales", en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran o no, la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con base en lo anteriormente expuesto, se ha tomado la determinación de emitir:

## FALLO

1.- Se rechaza la propuesta del participante Luis Ángel Celaya Rivera, debido a que en su propuesta incurrió en la causal de rechazo prevista en el punto 9 inciso i) de las Bases de la Licitación, que a la letra dice: Causas de rechazo de las propuestas: "Presente una propuesta económica que no coincida con la cantidad propuesta en la Carta Compromiso". Es el caso que la suma total de las partidas 1 y 2 del Catálogo de Conceptos, cuya suma correcta asciende a \$17'354,574.74 no coincide con la cantidad que se presenta en la Carta Compromiso, cuyo importe está marcado en la cantidad de \$17'357,574.74, situación prevista además, en el punto 1 del Documento 3, referente a la Carta Compromiso, en donde dice que, "el importe indicado en la Carta Compromiso deberá coincidir con el importe correspondiente del Anexo 1".

2.- Con fundamento y para los fines previstos en el artículo 57, de "las Bases Generales", en el sentido de que el sistema que se deberá utilizar para la evaluación de las proposiciones será el criterio de evaluación binario, se aceptan las propuestas de las empresas Antonia Elena Castro y/o ACE Comercializadora, por un importe global de \$17'169,158.25 de los cuales, \$12'866,250.94 corresponden a la partida 1 y \$4'302,907.31 corresponden a la partida 2); y de Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean, con un importe global de \$16'941,821.47, de los cuales \$12'768,009.47 corresponde a la partida 1 y \$4'173812.00 corresponde a la partida



2; por haber cumplido con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y en las Bases que rigen el Procedimiento.

3.- Por lo tanto, SE ADJUDICA EL CONTRATO al concursante de nombre Alejandro Rodríguez Cruz y/o Paper & Clean, con un importe global de \$16'941,821.47, y en consecuencia se le asignan las partidas 1 con un importe de \$12'768,009.47 y la partida 2 con un importe de \$4'173,812.00, sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de "las Bases Generales".

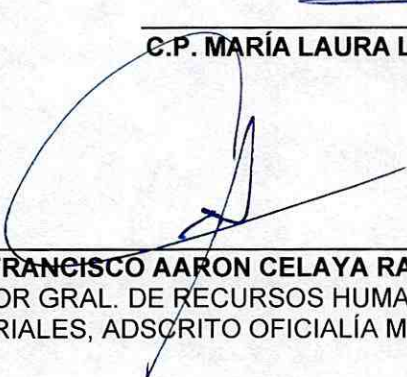
Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de "las Bases Generales", de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2023.

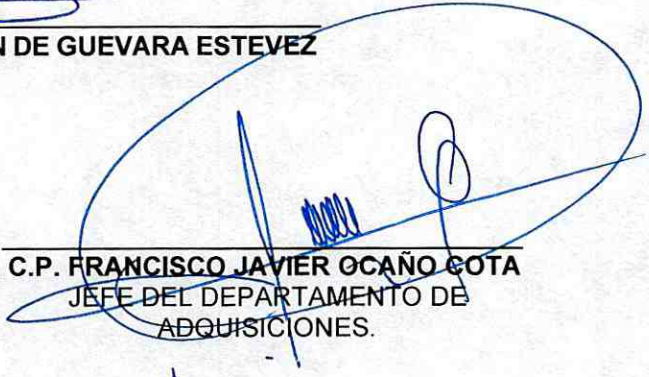
LA OFICIAL MAYOR  
DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ



MTRO. FRANCISCO AARON CELAYA RAMÍREZ  
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS  
Y MATERIALES, ADSCRITO OFICIALÍA MAYOR



C.P. FRANCISCO JAVIER OCAÑO GOTA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.

